

JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICACIÓN DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN:

Menú	Nivel	Subnivel	Ítem	Explicación	Normatividad
Transparencia y acceso a la información	4. Planeación, Presupuesto e Informes	4.7 Informes de gestión, evaluación y auditoría.	4.7.3. Informe de rendición de cuentas a la ciudadanía.	Publicar los informes de rendición de cuenta sobre resultados, avances de la gestión y garantía de derecho de rendición de cuentas, incluyendo un informe de respuesta a las solicitudes o inquietudes presentadas por los interesados (antes, durante y después del ejercicio de la rendición). En esta sección se debe incluir los informes de rendición de cuentas relacionados con la implementación del proceso de paz, y los demás que apliquen conforme con la normativa vigente, directrices presidenciales o conforme con los lineamientos de la Política de Gobierno Digital.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20.



Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Empresa Metro de Medellín conforme al parágrafo 1, artículo 38 Ley 489 de 1998, por ser una sociedad pública sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y que desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, no le es aplicable en estricto sentido las disposiciones relacionadas con rendición de cuentas (artículo 48 y siguientes de la Ley 1757 de 2015), en tanto que las mismas son de obligatorio cumplimiento para las autoridades de la administración pública nacional y territorial.

No obstante, se publica la memoria de sostenibilidad la cual es socializada con los grupos de interés <https://www.metrodemedellin.gov.co/quienes-somos/informes-corporativos/>